

disponiendo que como Jefe del citado Mando se designará a un General de Brigada/Coronel del Cuerpo General de las Armas en situación de servicio activo, diplomado en Operaciones Especiales.

Debido a esta modificación en el nivel de mando establecido para la Jefatura del Mando de Operaciones Especiales, y con el fin de adecuarlo a la Resolución 128/2000 y lograr una mayor agilidad administrativa.

En su virtud, previa aprobación del Ministro de Defensa, conforme a la disposición adicional decimotercera de la Ley 6/1997, de 14 de abril de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado y en el uso de las facultades que me confiere el artículo 13 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dispongo:

Apartado único.

Se modifica el apartado primero de la Resolución 128/2000, de 13 de abril, por la que se delega la designación de Comisiones de Servicio con derecho a indemnización, en el sentido de incluir al General Jefe del Mando de Operaciones Especiales, entre las autoridades que tienen la facultad delegada por el Jefe del Estado Mayor del Ejército de designar las Comisiones de Servicio con derecho a indemnización, dentro del territorio nacional y en el ámbito de su competencia.

Disposición final única.

La presente resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 15 de noviembre de 2000.—El Jefe del Estado Mayor del Ejército de Tierra, Alfonso Pardo de Santayana y Coloma.

22803 *RESOLUCIÓN 160/38532/2000, de 29 de noviembre, de la Jefatura de Enseñanza de la Guardia Civil, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo número 1.465/2000.*

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía (Málaga), don José Miguel Aparicio Jurado ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra la Resolución del Subsecretario del Ministerio de Defensa, de fecha 23 de junio de 2000, desestimatoria del recurso de alzada interpuesto contra su eliminación en la prueba de reconocimiento médico, con ocasión de su participación en las pruebas selectivas para el ingreso en la Escala de Cabos y Guardias de la Guardia Civil, convocatoria anunciada por Resolución 160/38231/1999, de 30 de abril.

Lo que se hace público a efectos de notificación, a cuantos aparezcan interesados en el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa («Boletín Oficial del Estado» número 167), para que puedan comparecer ante la referida sala en el plazo de nueve días a contar desde la publicación de la presente Resolución.

Madrid, 29 de noviembre de 2000.—El General Jefe de Enseñanza, Rafael Yuste Martínez.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

22804 *RESOLUCIÓN de 30 de noviembre de 2000, de la Secretaría de Estado de Educación y Universidades, por la que se cierran los plazos de presentación de solicitudes del programa de «Ayudas para la incorporación de Doctores y Tecnólogos a grupos de investigación en España».*

Por Resolución de 20 de diciembre de 1999 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de enero de 2000) se convocaban «Ayudas para la incorporación de Doctores y Tecnólogos a grupos de investigación en España». El párrafo final de dicha Resolución establecía que los plazos de solicitud permanecerían abiertos hasta la publicación de la siguiente convocatoria.

El Real Decreto 557/2000 de 27 de abril («Boletín Oficial del Estado» del día 28) modificó las competencias, hasta entonces atribuidas al Ministerio de Educación y Cultura y, en concreto, las pertenecientes a la Secretaría de Estado de Educación, Universidades, Investigación y Desarrollo, en materia de investigación científica y desarrollo tecnológico, que fueron asumidas por el Ministerio de Ciencia y Tecnología por Real Decreto 696/2000 de 12 de mayo de 2000 («Boletín Oficial del Estado» del día 13).

De conformidad con lo señalado en los aludidos Reales Decretos, así como en los Reales Decretos 1331/2000 y 1451/2000 de desarrollo de las Estructuras Orgánicas Básicas del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y del Ministerio de Ciencia y Tecnología, respectivamente, se ha procedido a distribuir entre ambos Departamentos Ministeriales, la gestión de los programas de formación y movilidad de recursos humanos en Investigación Científica existentes en el año 2000. Como consecuencia de la distribución mencionada, el programa de Ayudas para la incorporación de Doctores y Tecnólogos a grupos de investigación en España, será competencia del Ministerio de Ciencia y Tecnología a partir del ejercicio de 2001.

En consecuencia, esta Secretaría de Estado de Educación y Universidades ha resuelto:

Primero.—Dar por cerrada la convocatoria de «Ayudas para la incorporación de Doctores y Tecnólogos a grupos de investigación en España» que se hizo pública mediante la referida Resolución de 20 de diciembre de 1999.

Segundo.—Las solicitudes presentadas al amparo de la mencionada Resolución de convocatoria, que por diferentes motivos quedaron pendientes en las Resoluciones de 30 de diciembre de 1999 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de enero de 2000); de 22 de junio de 2000 y de 30 junio de 2000 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de julio), serán resueltas antes del 31 de diciembre de 2000, conjuntamente con las solicitudes presentadas hasta el día 20 de julio de 2000.

Lo que comunico a V. I. para conocimiento de los interesados y demás efectos.

Madrid, 30 de noviembre de 2000.—El Secretario de Estado, Julio Iglesias de Ussel.

Ilmo. Sr. Director general de Universidades.

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

22805 *RESOLUCIÓN de 31 de octubre de 2000, del Consejo Económico y Social, por la que se convoca concurso para la adjudicación de una beca para la realización de estudios y trabajos de carácter técnico relacionados con las materias en las que es competente el Consejo (Gabinete del Presidente).*

En el ámbito de sus actividades, dedicadas a promover el diálogo y la deliberación, la reflexión y el tratamiento científico de las cuestiones económicas y sociales, el Consejo Económico y Social convoca el presente concurso con el fin de adjudicar una beca individual para la realización de estudios y trabajos de carácter técnico sobre las materias en las que es competente, de acuerdo con las bases que figuran a continuación:

Primera. *Objeto.*—El Consejo Económico y Social convoca una beca individual para realizar los trabajos o estudios de carácter técnico, relacionados con las materias sociolaborales de su competencia, que se le encomiendan por la Dirección del Gabinete del Presidente.

Los estudios y trabajos que se realicen por el becario quedarán en propiedad del Consejo Económico y Social.

Segunda. *Duración y cuantía.*—La beca convocada tendrá una duración de doce meses, y su cuantía total será de 1.612.200 pesetas brutas, que se percibirán finalizado cada mes a razón de 134.350 pesetas mensuales, y estarán sujetas a las retenciones que procedan. El Consejo Económico y Social tratará un seguro de accidentes y de enfermedad para el becario por el tiempo de duración de la beca, en el supuesto de que no tuviera cubiertas estas contingencias. La beca se disfrutará entre el

1 de enero y el 31 de diciembre de 2001, y será indivisible e incompatible con cualquier otra concedida para el mismo período.

La concesión y disfrute de la beca no supondrá vinculación laboral alguna entre el becario y el Consejo Económico y Social.

Tercera. *Solicitantes*.—Los solicitantes de la beca deberán acreditar estar en posesión del título de Licenciado en Derecho o de Licenciado en Ciencias Económicas y Empresariales por alguna Universidad española.

Se valorará el expediente académico, el conocimiento de idiomas, el haber realizado cursos de postgrado de especialización, en la materia objeto de la beca y los demás méritos alegados por el solicitante, que habrán de ser expuestos en el currículum vitae y acreditados junto con la solicitud.

Cuarta. *Solicitudes*.—Los solicitantes de la beca deberán presentar una instancia, dirigida al Presidente del Consejo Económico y Social, en el plazo de quince días naturales, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de esta Resolución, en el Registro General del Consejo (calle Huertas, 73, 28014 Madrid), de nueve a catorce horas y de dieciséis treinta a dieciocho treinta, de lunes a viernes, ambos inclusive, o a través de las vías previstas en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. A dicha instancia deberá acompañarse el currículum vitae del solicitante, cuyo resumen deberá exponerse en el formulario que se publica como anexo a la presente convocatoria; fotocopia del título; certificación del expediente académico, certificaciones o acreditaciones de las circunstancias que prueben la preparación teórica del candidato, su conocimiento de idiomas y el resto de los méritos alegados, y fotocopia del documento nacional de identidad.

Quinta. *Comisión de Valoración y Selección*.—Para la selección de candidatos se constituirá una Comisión de Valoración y Selección, integrada por el Presidente del Consejo Económico y Social o la persona en quien delegue; el Secretario general o la persona en quien delegue; el Director del Gabinete del Presidente y un Asesor Especializado del Gabinete del Presidente que actuará de Secretario.

Sexta. *Adjudicación*.—La Comisión de Valoración y Selección valorará los méritos alegados y debidamente acreditados por los candidatos, que podrán ser convocados por la Comisión para la realización de una entrevista y/o prueba práctica, y elevará la oportuna propuesta de adjudicación de las becas convocadas al Presidente del Consejo. La Comisión propondrá asimismo un suplente, para el caso de renuncia del adjudicatario.

La resolución de adjudicación será publicada en el tablón de anuncios del Consejo Económico y Social y notificada a los beneficiarios.

La participación en esta convocatoria supone la aceptación expresa de sus bases y de su resolución.

Séptima. *Obligaciones del becario*.—La aceptación de la beca supone la adquisición de los siguientes compromisos:

- a) Cumplir las bases de la convocatoria y demás normas que resulten de aplicación como consecuencia de la misma.
- b) Comenzar el disfrute de la beca el día que se señale por el Consejo Económico y Social.
- c) Desempeñar las tareas de formación que les sean asignadas en un horario máximo de treinta y cinco horas semanales, de acuerdo con la distribución que realice la Secretaría General del Consejo Económico y Social.
- d) Presentar un informe dentro de los quince días siguientes al término de cada trimestre natural, que contendrá la mención de los trabajos y estudios realizados y las consideraciones pertinentes sobre la experiencia práctica adquirida.

El incumplimiento por el becario de sus obligaciones podrá dar lugar a la privación de la beca por el tiempo que quedase pendiente de disfrute, sin perjuicio de las responsabilidades que resulten exigibles.

Octava. *Prórroga de las becas*.—El Consejo Económico y Social podrá, previa resolución motivada, prorrogar la beca concedida en la presente convocatoria, siempre que las circunstancias del proceso formativo del becario así lo aconsejase. Esta prórroga no podrá exceder del plazo de un año.

Novena. *Certificación acreditativa del disfrute de las becas*.—Una vez finalizado el período de disfrute de las becas, al becario le será extendido un certificado acreditativo.

Madrid, 31 de octubre de 2000.—El Presidente, Federico Durán López.

22806 RESOLUCIÓN de 31 de octubre de 2000, del Consejo Económico y Social, por la que se convoca concurso para la adjudicación de una beca para la realización de estudios y trabajos de carácter técnico relacionados con las materias en las que es competente el Consejo (Gabinete de Estudios).

En el ámbito de sus actividades, dedicadas a promover el diálogo y la deliberación, la reflexión y el tratamiento científico de las cuestiones económicas y sociales, el Consejo Económico y Social convoca el presente concurso con el fin de adjudicar una beca individual para la realización de estudios y trabajos de carácter técnico sobre las materias en las que es competente, de acuerdo con las bases que figuran a continuación:

Primera. *Objeto*.—El Consejo Económico y Social convoca una beca individual para realizar los trabajos o estudios de carácter técnico, relacionados con las materias en las que es competente: Economía y fiscalidad; relaciones laborales, empleo y seguridad social; asuntos sociales; agricultura y pesca; educación y cultura; salud y consumo; medio ambiente; transporte y comunicaciones; industria y energía; vivienda; desarrollo regional; mercado único europeo y cooperación al desarrollo.

Los estudios y trabajos que se realicen, que serán encomendados al becario por la Dirección del Gabinete de Estudios del Consejo quedarán en propiedad del Consejo Económico y Social.

Segunda. *Duración y cuantía*.—La beca convocada tendrá una duración de doce meses, y su cuantía total será de 1.612.200 pesetas brutas, que se percibirán finalizado cada mes a razón de 134.350 pesetas mensuales, y estarán sujetas a las retenciones que procedan. El Consejo Económico y Social contratará un seguro de accidentes y de enfermedad para el becario por el tiempo de duración de la beca, en el supuesto de que no tuviera cubiertas estas contingencias. La beca se disfrutará entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2001, y será indivisible e incompatible con cualquier otra concedida para el mismo período.

La concesión y disfrute de la beca no supondrá vinculación laboral alguna entre el becario y el Consejo Económico y Social.

Tercera. *Solicitantes*.—Pueden solicitar la concesión de esta beca los licenciados universitarios españoles cuya titulación sea comprensiva de alguna de las materias de competencia del CES, enumeradas en el artículo 7.1.3 de la Ley 21/1991, de 17 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 18).

Se valorará el expediente académico, el conocimiento de idiomas, el haber realizado cursos de postgrado de especialización, en alguna de las materias de competencia del Consejo y los demás méritos alegados por el solicitante, que habrán de ser expuestos en el currículum vitae y acreditados junto con la solicitud.

Cuarta. *Solicitudes*.—Los solicitantes de la beca deberán presentar una instancia, dirigida al Presidente del Consejo Económico y Social, en el plazo de quince días naturales, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de esta Resolución, en el Registro General del Consejo (calle Huertas, 73, 28014 Madrid), de nueve a catorce horas y de dieciséis treinta a dieciocho treinta, de lunes a viernes, ambos inclusive, o a través de las vías previstas en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. A dicha instancia deberá acompañarse el currículum vitae del solicitante, cuyo resumen deberá exponerse en el formulario que se publica como anexo a la presente convocatoria; fotocopia del título; certificación del expediente académico, certificaciones o acreditaciones de las circunstancias que prueben la preparación teórica del candidato, su conocimiento de idiomas y el resto de los méritos alegados, y fotocopia del documento nacional de identidad.

Quinta. *Comisión de Valoración y Selección*.—Para la selección de candidatos se constituirá una Comisión de Valoración y Selección, integrada por el Presidente del Consejo Económico y Social o la persona en quien delegue; el Secretario general o la persona en quien delegue; el Director del Gabinete de Estudios y un Jefe de Departamento del Gabinete de Estudios, que actuará de Secretario.

Sexta. *Adjudicación*.—La Comisión de Valoración y Selección valorará los méritos alegados y debidamente acreditados por los candidatos, que podrán ser convocados por la Comisión para la realización de una entrevista y/o prueba práctica, y elevará la oportuna propuesta de adjudicación de las becas convocadas al Presidente del Consejo. La Comisión propondrá asimismo un suplente, para el caso de renuncia del adjudicatario.

La resolución de adjudicación será publicada en el tablón de anuncios del Consejo Económico y Social y notificada a los interesados.

La participación en esta convocatoria supone la aceptación expresa de sus bases y de su resolución.

Séptima. *Obligaciones del becario*.—La aceptación de la beca supone la adquisición de los siguientes compromisos: